

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 238-2024-GRU-GRI**

Pucallpa,

11 JUN. 2024

VISTO: La CARTA N° 099-2024-M.A.S.C./C.S.C./SUPERV. VÍAS TRANSVERSALES, la CARTA N° 089-2024-SUPERVISOR.C.S.C./ARMV, el INFORME N° 051-2024-SUPERVISOR/ARMV, el INFORME N° 0218-2024-AC-YGBA, el INFORME N° 04794-2024-GRU-GRI-SGO, el OFICIO N° 4834-2024-GRU-GGR-GRI, el Informe Legal N° 073-2024-GRU-ORAJ-NNRA, y el OFICIO N° 0896-2024-GRU-GGR-ORAJ y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de septiembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO VIALTERN", suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 030-2022-GRU-GGR**, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO -UCAYALI- 2DA ETAPA", por la suma de S/. 28'636,385.87 (Veintiocho Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cinco y 87/100 Soles), exonerado IGV, fijándose Setecientos Veinte (720) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL", suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORA DE OBRA N° 034-2022-GRU-GGR**, para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO -UCAYALI- 2DA ETAPA", por la suma de S/. 1'809,783.91 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Setecientos Ochenta y Tres y 91/100 Soles), exonerado IGV, fijándose Setecientos Cincuenta (750) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante **CARTA N° 086-2024-C.VIALTERN**, recibida por la Supervisión de Obra con fecha 20 de mayo de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO VIALTERN", amparado en el **INFORME TÉCNICO del Residente de Obra Ing. Carlos Alberto Dueñas Torres**, sobre Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 33**, por el periodo de Tres (03) días calendarios, invocando como causal el literal a) del Artículo 197 del Reglamento "*Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*",

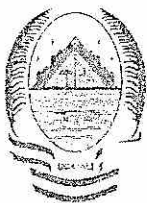
"(...)

- *Ampliación de Plazo, por las circunstancias que afectaron el terreno, SATURANDO, en su totalidad a consecuencias de fuertes precipitaciones pluviales ocurridas en toda la ciudad de Pucallpa - región de Ucayali durante los días 04, 05, 06/05/24 del mes de mayo del presente año, saturando el suelo en más de 20% de contenido de humedad de tal manera, que viene imposibilitando técnicamente la normal ejecución de las partidas contractuales, afectando ruta críticas de la programación de obra vigente siendo causal de ampliación de plazo que conllevan a la modificación del calendario de avance de obra programado – CAOP: 03 (tres) días calendarios.*

Las circunstancias constituyeron una causal no atribuible al Contratista, consistente en los efectos que las precipitaciones pluviales generaron en la superficie que se encontraba en proceso de ejecución de la partida 01.05.02.02.1 **CORTE DE TERRENO MANUAL**; específicamente en las calles del PSJE SANTA ROSA Con un elevado grado de saturación que impidió los trabajos con maquinaria pesada y el propio desplazamiento del personal.







# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Para el efecto se ejecutaron pruebas de control de humedad insitu en el pasaje Santa Rosa, luego de los ensayos de laboratorio se dieron los siguientes resultados de humedad o grado de saturación:

- Día 05/05/2024 = 20% saturado, progresiva 0+045, material del terreno natural, LADO DERECHO PSJE SANTA ROSA
- Día 06/05/2024 = 20% saturado, progresiva 0+070, material del terreno natural, LADO DERECHO PSJE SANTA ROSA

El óptimo contenido de humedad del terreno es 14.22%, de acuerdo con el proctor modificado estándar.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia insertos en las Bases Integradas se han generado videos de la superficie afectada el día de la lluvia, en las calles mencionadas en el párrafo anterior. Cabe precisar que los efectos de las precipitaciones pluviales han tenido incidencia en toda el área de la obra, no permitiendo la apertura en el PSJE SANTA ROSA aprobadas para su ejecución, por lo que se muestra la partida afectada en la ruta crítica de la programación, cuyo alto grado de saturación se ha mantenido entre los días 04, 05, 06/05/24 de mayo del 2024.

En el presente caso "el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos", corresponde a lo descrito en los anteriores párrafos.

Sustentada con los siguientes ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA:

#### ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA

##### • ASIENTO DE OBRA N° 1726, DEL 04-05-2024, RESIDENTE DE OBRA:

El día de hoy 04 de mayo del 2024 se viene presentando intensas precipitaciones desde 4.00 am manteniéndose aun hasta el 2.00 pm, estas precipitaciones satura el suelo con este evento se inicia la causal de ampliación de plazo, se solicita a la supervisión que el día (05/05/2024) Ensayo- Speedy por motivo de saturación del terreno, estas circunstancias afectan las partidas que se ubican en la ruta crítica de la programación vigente: 01.05.02.02 corte de terreno manual en vereda, cabe indicar que no se ejecutó ninguna de las actividades contractuales en la obra.

##### • ASIENTO DE OBRA N° 1727, DEL 05-05-2024, SUPERVISOR DE OBRA:

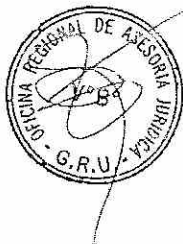
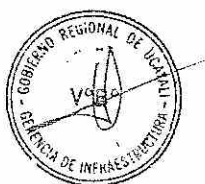
El día de ayer sábado 04/05/2024 no se tuvo conexión de internet de la señal de la empresa movistar que utiliza la supervisión debido a fuertes precipitaciones pluviales suscitadas el día de ayer desde horas de madrugada por lo que mediante el presente asiento se anota las ocurrencias del día de ayer sábado 04/05/2024: el día de ayer 04 de mayo del 2024 se presentaron intensas precipitaciones desde horas de la madrugada que se mantuvieron durante el día hasta las 02:00 pm aproximadamente por lo cual debido a la saturación del suelo de la obra se presentó la imposibilidad técnica para que el contratista ejecute la obra de manera normal sobre todo la ruta crítica de la programación vigente: 01.05.02.02.01 corte de terreno manual en vereda por lo que el contratista no pudo programar ninguna actividad de ejecución de obra debido a la situación suscitada. por lo que mediante el presente asiento se emite la conformidad de inicio de la causal de ampliación de plazo indicada por el residente mediante el asiento n° 1726 (04/05/2024).

##### • ASIENTO DE OBRA N° 1728 DEL 05-05-2024, RESIDENTE DE OBRA:

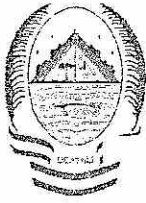
El día de hoy 05 de mayo del 2024 y de las precipitaciones pluviales suscitada el día (04/05/2024) se presentó la imposibilidad técnica para ejecutar las actividades de obra de manera normal debido al alto grado de saturación del suelo en la obra la cual no permite ejecutar sobre todo la ruta crítica del calendario de obra vigente 01.05.02.02.01 corte de terreno manual en vereda por lo que se continuaría con la causal de ampliación de plazo. se coordinó con la supervisión para que realice trabajos de contingencia como limpieza de todos moto bombeó de aguas estancadas y señalización en puntos críticos de acceso expuestos. Ensayo- Speedy: el día de hoy (05/05/2024) se realizó ensayo-Speedy por motivo de saturación del terreno, debido a precipitaciones pluviales estas circunstancias afectan las partidas que se ubican en la ruta crítica de la programación vigente: 01.05.02.02 corte de terreno manual en vereda, con presencia del ing. especialista de supervisión, el especialista de la contratista, y el residente, se continua la causal de ampliación de plazo con fecha de inicio el (04/05/2024) por lluvias. se anexa fotos del ensayo de Saturación mediante el Speedy.

##### • ASIENTO DE OBRA N° 1729, DEL 05/05/2024, SUPERVISOR DE OBRA:

El día de hoy domingo 05 de mayo del 2024 se manifiesta que el suelo de la obra se mantiene aún saturado sin brindar posibilidades técnicas de ejecución normal en ella afectando la ruta crítica del calendario vigente. Si bien es cierto que esto va en contra de la programación diaria del contratista se manifiesta también que los días domingos







# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

el contratista no realiza actividades en obra por lo cual no le correspondería plazo por el día de hoy, aunque la causal de la ampliación de plazo requerida se mantiene vigente en obra por el efecto de la intensa precipitación ocurrida desde la madrugada hasta las 02.00 pm aprox. Del día 04 de mayo del 2024.

#### • ASIENTO DE OBRA N° 1731, DEL 06/05/2024, RESIDENTE DE OBRA:

De las lluvias suscitadas del día (04/05/2024) por lo que se presentó la imposibilidad técnica para ejecutar las actividades de obra de manera normal debido al alto grado de saturación del suelo en la obra la cual no permite ejecutar sobre todo la ruta crítica del calendario de obra vigente 01.05.02.02.01 corte de terreno manual en vereda por lo que se continua la causal de ampliación de plazo.

El día de hoy se trabajó restringidamente las siguientes partidas:

Jr. Emancipación: limpieza de canaleta techada 0+248 - 0+280; encofrado de muro en muro de canaleta techada 0+200 - 0+248, vaciado de muro de canaleta techada 0+200 - 0+248. Jr. nauta: vaciado de losa superior de canaleta, Prog: 0+079-0+101.02 Psje. Cap. Alvaríño: demolición de cajas de agua, Prog: 0+096- 0+116; Jr. Virgen de Fátima: vaciado de muro de contención - zapata. Prog: 0+520 - 0+530.6

Lado izquierdo; vaciado de concreto  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$  muro de contención - pantalla. Prog: 0+538.9 - 0+546.9. Jr. 1 de Mayo: vaciado de concreto losa superior de canaleta techada, Prog: 0+102.50 - 0+116; vaciado de concreto en rampa de martillo, Prog: 0+127.42 ensayo- Speedy Psje Santa Rosa: el día de hoy (06/05/2024) se realizó ensayo-Speedy por motivo de saturación del terreno, debido a precipitaciones pluviales estas circunstancias afectan las partidas que se ubican en la ruta crítica de la programación vigente: 01.05.02.02 corte de terreno manual en vereda en el Psje. Santa Rosa Prog: 0+070 lado derecho, con presencia del Ing. Especialista de Supervisión y el Residente de obra se anexa fotos del ensayo de saturación mediante el Speedy.

#### • ASIENTO DE OBRA N° 1732 DEL 06/05/2024, SUPERVISOR DE OBRA:

El día de hoy continúa presentándose la imposibilidad técnica para que el contratista ejecute la ruta crítica del calendario vigente de obra debido a los efectos producidos por las precipitaciones pluviales del día 04/05/2024 permitiendo únicamente realizar trabajos menores en aquellos elementos expuestos con aceros que generan riesgos a la población. Por lo que el día de hoy se verifico la ejecución de las siguientes actividades contractuales: -jr. Emancipación: limpieza de canaleta techada 0+248 - 0+280; encofrado de muro de canaleta techada Prog: 0+200 - 0+248; vaciado de concreto  $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$  en muro de canaleta techada Prog: 0+200 - 0+248.

- Jr. Nauta: vaciado de concreto  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$  en losa superior de canaleta Prog: 0+079-0+101.02. - Pje. Cap. Alvaríño: demolición de cajas de agua Prog: 0+096- 0+116. - jr. Virgen de Fátima: vaciado de concreto  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$  en muro de contención - zapata Prog: 0+520 - 0+530.6 lado izquierdo; vaciado de concreto  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$  en muro de contención - pantalla Prog: 0+538.9 - 0+546.9. - Jr. 1 de mayo: vaciado de concreto  $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$  en losa superior de canaleta techada Prog: 0+102.50 - 0+116; vaciado de concreto  $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$  en rampa de martillo Prog: 0+127.42. - Pje. Santa Rosa: se verifico el ensayo de Speedy por motivo de saturación del terreno debido a precipitaciones pluviales.

#### • ASIENTO DE OBRA N° 1733, DEL 07/05/2024, RESIDENTE DE OBRA:

• Psje Cap Alvaríño: relleno de base granular en vereda, pro: 0+032 - 0+083; compactación de base granular en vereda pro: 0+032 - 0+083

• Jr. Virgen de Fátima: excavación manual para canaleta techada.

Prog: 0+232 0+252, compactación con material de préstamo en vereda.

Prog: 0+558.9 - 0+582.9; encofrado para muro de contención - pantalla.

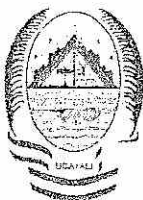
Prog: 0+520 - 0+530.9; demolición de vereda existente. Prog: 0+508 - 0+517 • Jr. Mayer Cohen: prueba de slump in-situ concreto en sardinel, Prog: 0+002.50 - 0+008.50, vaciado de y vibrado de concreto en sardinel, Prog: 0+002.50 - 0+008.50; prueba de slump in-situ concreto en sardinel, Prog: 0+146 - 0+151.35, vaciado de concreto en sardinel, Prog: 0+146 - 0+151.35; encofrado de vereda, Prog: 0+002.50 - 0+052.50; prueba de densidad in-situ a nivel base granular en vereda, Prog: 0+025 • Jr. 1 de Mayo: excavación con maquinaria en vereda, Jr. 1ro de Mayo, Prog: 0+127.42 - 0+140; corte de terreno manual en vereda; vaciado de concreto en rampas de martillo, Prog: 0+116,

relleno y compactación con material de préstamo en vereda, Prog: 0+127.42 - 0+140, prueba de densidad in-situ a nivel subrasante en vereda, Prog: 0+135 • Jr. Emancipación: encofrado de muro en canaleta techada 0+200 - 0+236, vaciado de muro de canaleta (e:0.15) techada 0+200 - 0+236, prueba de slump en muro de canaleta techada 0+200 - 0+236; prueba de slump en losa inferior de canaleta techada 0+248 - 0+300; vaciado de concreto de losa inferior de canaleta techada 0+248 - 0+300 • Paje. Santa Rosa: vaciado de concreto  $f_c 210 \text{ kg/cm}^2$  en losa superior de Canaleta en martillo. Prog. 0+147 y la prog. 0+158; vaciado de concreto  $f_c 210 \text{ kg/cm}^2$  en losa superior de canaleta, prog. 0+148 - 0+156.6.

Que, mediante CARTA N° 099-2024-M.A.S.C./C.S.C./Superv. Vías Transversales, recibida por la Entidad, con fecha 27 de mayo de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Central, presentó la CARTA N° 089-2024-SUPERVISOR.C.S.C./ARMV, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene el INFORME N° 051-2024-SUPERVISOR/ARMV, quien previa revisión y evaluación concluyó que es PROCEDENTE DE MANERA PARCIAL la solicitud de Ampliación de Plazo N° 33, por Dos (02) días calendarios, de los Tres (03) días calendarios que solicitados por la Contratista, la cual es sustentada técnicamente en lo siguiente: "(...) Esta supervisión luego de evaluación realizada a la documentación técnica y sustento de la ampliación de plazo N° 33 afectaron el normal desarrollo de la ejecución de la obra y sobre







# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

*todo afectos el desarrollo íntegro de la partida que se encuentran en la ruta crítica del calendario vigente de la obra de manera efectiva a consideración de la Supervisión Únicamente los días 04 y 06 de mayo del 2024, por las razones expuestas en el análisis respectivo (...) La supervisión opina, recomienda y concluye que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 33 ES PROCEDENTE DE MANERA PARCIAL ÚNICAMENTE POR DOS (02) DÍAS CALENDARIOS CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS 04 Y 06 DE MAYO DEL 2024, dentro del sustento y justificación del Contratista (...);*

Que, mediante INFORME N° 218-2024-AC-YGBA, de fecha 28 de marzo de 2024, el Administrador de Contrato III – Ing. Ytalo Giovanni Bullón Alvarado, fundamentándose en la opinión técnica emitida por la supervisión de obra, declaró PROCEDENTE DE MANERA PARCIAL la solicitud de Ampliación de Plazo N° 33, por Dos (02) días calendarios correspondiente a los días 04 y 06 de mayo de 2024. Informe técnico que fue asumido y acogido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 04794-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 13 de marzo de 2024 y por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4884-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 28 de mayo de 2024, documentos que tienen carácter de vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, cabe señalar que, conforme Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra", del cual se concluye que la ruta crítica del programa de ejecución de obra está relacionado con la programación de las actividades constructivas de carácter técnico, es decir, planos de ingeniería, y Diagrama PERT CPM, etc., cuya responsabilidad de revisar y evaluar corresponde al Supervisor y/o Inspector de Obra y, al área usuaria, para determinar la afectación de la ruta crítica, además de indicar si corresponde o no aprobar la ampliación de plazo solicitada por el contratista; por ser trabajos de ingeniería, no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto;

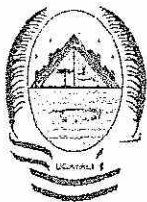
Que, asimismo, es importante señalar que la causal invocada y sustento técnico presentado por el contratista en la presente ampliación de plazo, ha sido previamente inspeccionado in situ en la ejecución de la obra por parte del área usuaria que, en este caso la constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la procedencia parcialmente de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, el Artículo 187 numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. Normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante CARTA N° 099-2024-M.A.S.C./C.S.C./Superv. Vías Transversales, recibida por la Entidad, con fecha 27 de mayo de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Central, presentó la CARTA N° 089-2024-SUPERVISOR.C.S.C./ARMV, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene el INFORME N° 051-2024-SUPERVISOR/ARMV, quien previa revisión y evaluación concluyó que es PROCEDENTE DE MANERA PARCIAL la solicitud de Ampliación de Plazo N° 33, por Dos (02) días calendarios, de los Tres (03) días calendarios que solicitados por la Contratista, el mismo que fue considerado por la Entidad través de su área técnica;

Que, el Artículo 34 numeral 34.9 de la Ley, establece que " El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca reglamento"; el cual es concordante con el Artículo 198, numeral 198.1 del acotado Reglamento, al establecer que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos







# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecté la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente" Asimismo, el Artículo 198.2. del referido reglamento preceptúa lo siguiente: inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Por lo que se puede establecer que el contratista ha cumplido con las formalidades indicadas en el mencionado Reglamento;

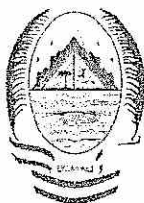
Que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. OSCE, a través de la **OPINION N° 074-2018-DTN**, de fecha 30 de mayo de 2018, señala en su numeral 2.1.3 lo siguiente "Como se aprecia, tanto la regulación anterior como la vigente, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo. En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, debe señalarse que tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud. En consecuencia, la Entidad debe emitir pronunciamiento respecto a los hechos y el sustento contenidos en la solicitud de ampliación de plazo presentados por el contratista dentro del plazo previsto en la normativa; siendo que, de no emitirse pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Por las razones antes expuestas y teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura), se debe declarar **PROCEDENTE PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 33**, por dos (02) días calendario, formulada por el contratista;

Que, asimismo, la referida Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. OSCE, a través de la **OPINION N° 130-2018-DTN**, señala en su numeral 2.1.5 que: "Por otro lado resulta pertinente mencionar que el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, diferencia los actos administrativos de los demás actos que emite la Entidad, a los denomina "cualquier otra declaración administrativa". En este punto, es importante considerar que el acto mediante el cual una Entidad se pronuncia sobre una solicitud de ampliación de plazo que declara improcedente o aprueba la solicitud ampliación de plazo emitido por el funcionario u órgano facultado para ello, se efectúa dentro de las actuaciones relativas a la ejecución de los contratos de la administración pública, por tanto, correspondería a una manifestación de voluntad de la Entidad o a una declaración administrativa". En consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que manifieste el pronunciamiento de la Entidad, ante lo solicitado por el contratista;

Que, por otra parte, el Artículo 199°, numeral 199.7 del mencionado Reglamento, en lo referido a los efectos de la modificación del plazo contractual en la ejecución de obras, señala expresamente que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; asimismo mediante **OPINIÓN N° 046-2009-DTN** y **OPINIÓN N° 035-2010-DTN**, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha señalado que "Cuando se apruebe una ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista, ya que el contrato de supervisión de obras es un contrato vinculado al contrato de ejecución







**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de la misma", en consecuencia y siendo que en el presente caso el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 034-2022-GRU-GGR, suscrito con el "CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL" se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, se debe ampliar el plazo del referido contrato por Dos (02) días calendarios;

Que, con OFICIO N° 0896-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 10 de junio del 2024 el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite el INFORME LEGAL N° 073-2024-GRU-ORAJ-NNRA, acogiendo el pronunciamiento legal la cual se tiene en consideración los informes técnicos de la Supervisión de la Obra prescritos en la CARTA N° 099-2024-M.A.S.C./C.S.C./Superv. Vías Transversales, recibida por la Entidad, con fecha 27 de mayo de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Central, presentó la CARTA N° 089-2024-SUPERVISOR.C.S.C./ARMV, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene el INFORME N° 051-2024-SUPERVISOR/ARMV, y de igual forma el Informe Técnico del área usuaria con INFORME N° 0218-2024-AC-YGBA, de fecha 28 de mayo de 2024, el Administrador de Contrato III, fundamentándose en la opinión técnica emitida por la supervisión de obra, Informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 04794-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 13 de marzo de 2024 y por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4884-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 28 de mayo de 2024, por la cual EVALUARON TECNICAMENTE LA RUTA CRITICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO por lo que se declaran de manera uniforme PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 33, por Dos (02) días calendarios;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Administrador de Proyecto y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre del 2023, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 33, por Dos (02) días calendarios, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 030-2022-GRU-GGR, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TRANSVERSALES A LA AV. CENTENARIO DESDE EL KM 0+000 AL 5+000, DISTRITO DE CALLERÍA Y YARINACOCHEI PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO UCAYALI-2DA ETAPA", por los fundamentos expuestos...

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AMPLIAR el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 034-2022-GRU-GGR, suscrito con el "CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL", por similar término de Dos (02) días calendarios, en estricta aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO VIALTERN", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20 numeral 20.1.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR CENTRAL", y a la Gerencia Regional de Infraestructura Para los fines que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV.



